

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. VICERRECTORES

I.2.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado

Resolución de 5 de abril de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de contratos Fernando de Castro para jóvenes investigadores post-MIR en la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

- 1.1. El objeto de esta convocatoria en régimen competitivo es la contratación de profesionales que hayan superado la Formación Sanitaria Especializada en Medicina en España (en adelante, FSE), para el desarrollo de un plan de formación en investigación en ciencias y tecnologías de la salud.
- 1.2. Con esta actuación se pretende: a) Promover la capacitación en investigación de los profesionales sanitarios que hayan terminado el periodo de FSE regulado para Médicos, contribuyendo así al desarrollo de su carrera académica, b) Facilitar la incorporación de jóvenes investigadores al profesorado universitario, fundamentalmente en las especialidades clínicas con una menor masa crítica de investigadores. c) Incrementar la masa crítica de facultativos especialistas investigadores, contribuyendo así al acercamiento entre la investigación biomédica y la práctica clínica. d) Fomentar la investigación traslacional de los grupos investigadores liderados por profesores con actividad asistencial de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense.
- 1.3. La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 106.469,97€, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6400900/3000, del Presupuesto de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, en la que según documento contable nº 1001119983, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Artículo 2. Características de los grupos de investigación.

- 2.1. Los candidatos se incorporarán a un grupo de investigación dirigido por un profesor titular vinculado, catedrático de universidad vinculado o un profesor asociado de CC. de la Salud de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, que hará las veces de tutor del candidato.
- 2.2. No podrán concurrir como tutores en esta convocatoria quienes se encontraran dirigiendo la actividad de investigadores Río Hortega con contrato concedido y en activo correspondientes a la convocatoria 2016 de la Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III.

Artículo 3. Condiciones de los contratos.

- 3.1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de dos años. El contrato será suscrito entre la persona seleccionada y la Universidad Complutense bajo la modalidad de obra y servicio, a tiempo completo.
- 3.2. La dotación económica a cargo de la Facultad de Medicina por cada contrato será de 26.866€ anuales, en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos en 14 pagas. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación, no incluidos en la cantidad anterior, correrán a cargo de los presupuestos de la Facultad de Medicina.

- 3.3. El número máximo de concesiones será de tres: a) Una para grupos de investigación del Hospital Clínico San Carlos, b) Una para grupos de investigación del Hospital Universitario Gregorio Marañón o del Hospital Universitario Infanta Cristina y c) Una para grupos de investigación del Hospital Universitario Doce de Octubre o del Hospital Universitario Infanta Leonor. En el caso de que no hubiera solicitudes en alguno de estos tres apartados, la vacante se transferirá al hospital que tenga el candidato de reserva mejor evaluado.
- 3.4. El centro de trabajo donde llevará acabo la realización del proyecto será el que se indica en la solicitud y que deberá ser uno de los mencionados en el apartado 3.3.

Artículo 4. Requisitos de los candidatos.

Podrán optar a esta actuación las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1º. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero no comunitario en situación de residencia en España.
- 2º. Haber finalizado el programa de FSE en España con fecha posterior al 1 de enero del año 2012 o estar en condiciones de finalizar dicho programa antes de 15 de junio de 2017. En cualquier caso, el candidato seleccionado debe estar en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR) obtenido en España en el momento de la firma del contrato.

En la contabilización del plazo indicado en el párrafo anterior, se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estén comprendidos entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes: a) Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo. b) Enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos. c) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos. Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud mediante documentos como certificado de empresa, reconocimiento de prestación de la Tesorería de la Seguridad Social, partes de baja y alta para enfermedad, certificado de la entidad donde conste la situación y grado de dependencia.

- 3º. No estar disfrutando de un Contrato Río Hortega del ISCIII en el momento de la solicitud, ni haberlo disfrutado con anterioridad.

Artículo 5. Documentación requerida.

Las solicitudes para participar en esta actuación según Anexo I, firmadas por el candidato, el tutor y el gerente del hospital, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: a) Copia del DNI o pasaporte en vigor. b) Título de FSE o documentación que acredite estar en condiciones de obtenerlo antes del 15 de junio de 2017. c) Memoria del proyecto de investigación propuesto y programa formativo, según el modelo del Anexo II. d) CV resumido del tutor y del candidato, según el modelo del Anexo III. e) En los supuestos descritos en el artículo 4.1.2º, acreditación documental de tales circunstancias, que deberán señalarse, además, en la solicitud. f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Evaluación de las solicitudes.

- 6.1. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión Evaluadora presidida por el Decano de la Facultad de Medicina y constituida por el Vicedecano de Investigación, que actuará como secretario de la misma, y los Vicedecanos de los Hospitales Clínico San Carlos,

Hospital Universitario Gregorio Marañón-Hospital Universitario Infanta Cristina y Hospital Universitario Doce de Octubre-Hospital Universitario Infanta Leonor y los miembros de la subcomisión de becas de la Facultad.

6.2. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

- A. Valoración del candidato: hasta un máximo de 30 puntos. a) Méritos curriculares (proyectos, publicaciones y congresos): hasta 20 puntos. b) Adecuación del candidato al programa propuesto: hasta 5 puntos. c) Realización del programa FSE en Hospital Clínico San Carlos, Hospital Universitario Gregorio Marañón, Hospital Universitario Infanta Cristina, Hospital Universitario Doce de Octubre, Hospital Universitario Infanta Leonor: 5 puntos.
- B. Valoración de la calidad y viabilidad del proyecto de investigación propuesto: hasta un máximo de 15 puntos.
- C. Valoración del carácter traslacional y participación de investigadores básicos en el proyecto: hasta un máximo de 5 puntos.
- D. Valoración del grupo de investigación receptor en los últimos cinco años: hasta un máximo de 25 puntos, conforme al siguiente baremo: a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del tutor, indexadas en el Journal Citation Report. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo, debiéndose indicar el factor de impacto de la revista, su posición relativa en el área, el número de citaciones y si figura como autor senior y/o de correspondencia: hasta 20 puntos. b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo, debiéndose indicar el organismo financiador y si es investigador principal; se valorarán especialmente los proyectos en vigor: hasta 5 puntos.
- E. Interés estratégico: hasta 25 puntos. Se valorará su adscripción a especialidades clínicas con una menor masa crítica de investigadores en el ámbito de la Facultad de Medicina.

6.3. No se concederán contratos a los candidatos que alcancen una puntuación inferior a 50 puntos.

6.4. La veracidad de los datos y méritos aportados en la solicitud es responsabilidad del solicitante. La documentación acreditativa de los méritos se aportará exclusivamente por los candidatos que hayan resultado seleccionados antes de la formalización del contrato. En caso de no aportar todos los documentos acreditativos de los méritos o de falsedad o manipulación en algún documento, el solicitante decaerá el derecho a la contratación, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación.

7.1. Los candidatos presentarán la documentación en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UCM hasta el 21 de abril de 2017.

7.2. Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

7.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rectorado de la UCM, en el plazo máximo de un mes, publicará un listado provisional de solicitantes admitidos y no admitidos en la Web de investigación de la Facultad de Medicina. Los solicitantes no admitidos expresamente, así como los que no figuren en ninguno de los listados, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para presentar alegaciones en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid. En las alegaciones no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la

solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios. En ninguna de estas fases se admitirán cambios en el tutor, del centro de adscripción ni del proyecto.

- 7.4. Culminado el plazo anterior y examinadas las alegaciones, si las hubiere, el Rectorado de la UCM hará público un listado definitivo de solicitantes admitidos, no admitidos y desistidos en la Web de investigación de la Facultad de Medicina.
- 7.5. Una vez finalizada la evaluación de las solicitudes, se publicará la relación provisional de concesión. Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para presentar alegaciones a esta relación provisional en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid. Examinadas las alegaciones, si las hubiera, el Rectorado de la UCM hará pública en la página web una resolución de concesión definitiva así como las instrucciones de alta e incorporación del beneficiario. La publicación, tanto de las relaciones provisionales como de las resoluciones definitivas en la web de la Facultad de Medicina de la UCM (<http://medicina.ucm.es/investigacion-1>) surtirá los efectos de notificación efectuada. Los candidatos no seleccionados que hayan superado la puntuación de 50 puntos quedarán en lista de espera para cubrir posibles renunciaciones producidas en los primeros 6 meses. En ese caso, el nuevo contrato del candidato suplente tendrá una duración igual al periodo restante del contrato original.
- 7.6. El domicilio y correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud.
- 7.7. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.
- 7.8. La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para: a) la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; y b) la utilización, por parte de la Universidad Complutense, de medios electrónicos para la práctica de las notificaciones que se realicen a lo largo del procedimiento.

Artículo 8. Carácter y condiciones de disfrute de las ayudas.

- 8.1. El beneficiario de la ayuda firmará un contrato de trabajo. La duración de los contratos será de dos años improrrogables a computar desde la fecha de inicio de la ayuda de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión.
- 8.2. Si el beneficiario quisiera presentar la renuncia al contrato ésta deberá ser presentada en el Servicio de Investigación con una antelación mínima de 10 días hábiles a que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

- 9.1. Con carácter general, los contratos estarán sometidos a la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 9.2. Con carácter particular, los beneficiarios de las ayudas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes en la Universidad Complutense por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de la institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las

Administraciones Públicas y siempre que las tareas docentes no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actuación.

- 9.3. En el caso de que el contrato fuera compatible con la realización de servicios correspondientes a guardias de 24 horas o fracciones, estas no superarán las 58 horas mensuales. Para la realización de servicios de guardias o cualquier otra actividad asistencial los contratados deberán solicitar la preceptiva compatibilidad al Rectorado de la UCM.
- 9.4. El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D+I y de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas no impliquen la formalización de contratos laborales.
- 9.5. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.
- 9.6. Las subvenciones objeto de esta convocatoria no serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- 9.7. El Rector podrá autorizar a los beneficiarios de esta convocatoria, previa solicitud motivada con informe favorable del tutor, para realizar desplazamientos a centros de investigación en España y en el extranjero, de hasta tres meses de duración en un año natural, con el fin de completar su formación investigadora. Este desplazamiento no dará derecho a percepción económica adicional a su dotación como contratado, pero podrá financiarse con medios o convocatorias públicas o privadas para este fin.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

- 10.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:
 - a) Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión de la ayuda y en los plazos que en la misma se establezcan. Si algún adjudicatario no entregase la documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la misma y causará baja.
 - b) Incorporarse al centro de aplicación del contrato en el plazo establecido en la Resolución de concesión de la ayuda, así como presentar en el Servicio de Investigación el correspondiente certificado de incorporación en el plazo que se establezca en la mencionada Resolución de concesión de la ayuda, salvo que cuente con autorización de aplazamiento. Si algún adjudicatario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la ayuda y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Rector de la UCM podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta 2 meses, contados desde la fecha de incorporación establecida en la Resolución de concesión de la ayuda. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el impreso normalizado en el plazo que establezca la Resolución de concesión. Los periodos de aplazamiento no serán recuperables del periodo máximo de disfrute de la ayuda.

- c) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo presentado en el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- d) Permanecer en el Centro de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de director o proyecto de investigación, o ausencia temporal para realizar desplazamientos a otros centros de investigación por parte del beneficiario, autorización del Rector de la UCM previo informe del tutor.
- e) Hacer constar a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid en la dirección de las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- f) Hacer referencia a la financiación recibida de esta convocatoria de la Universidad Complutense de Madrid en el apartado de financiación o agradecimientos de las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- g) Presentar en el plazo de un mes desde la finalización del contrato por finalización del periodo máximo del mismo o por renuncia un informe final en el que constará: una descripción del trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos, junto con un informe del tutor.
- h) Comunicar la percepción de cualquier otra subvención.

10.2. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

Artículo final. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de abril de 2017.- EL RECTOR, P.D. EL Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM n.º 180, de 31 de julio de 2015), Ignacio Lizasoain Hernández.